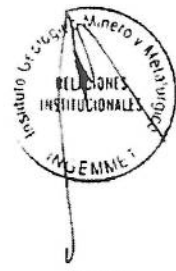


**ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO
Y EL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**

Conste por el presente documento la Adenda al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte el **INSTITUTO GEOLÓGICO, MINERO Y METALÚRGICO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20112919377, con domicilio legal en la Avenida Canadá N° 1470, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva M. Sc. **SUSANA GLADIS VILCA ACHATA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02406012, designada por Resolución Suprema N° 002-2020-EM de fecha 25 de julio de 2020, a quien en adelante se denominará "**INGEMMET**", y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20453744168, con domicilio legal en Jirón Santa Teresa de Journet N° 351, Urbanización La Alameda, distrito de Cajamarca, provincia y departamento de Cajamarca, debidamente representado por su Gerente General, Lic. **ALEX MARTÍN GONZALES ANAMPA**, identificado con DNI N° 40564068, designado a través de Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2019-GR.CAJ/GGR, facultado para suscribir convenios, según Resolución Ejecutiva Regional N° D000257-2020-GRC-GR, a quien en adelante se le denominará "**GOBIERNO REGIONAL**", según los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

1.1 Con fecha 15 de noviembre de 2007, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el objetivo de fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones de **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**.

Asimismo, la Cláusula Novena del referido Convenio Marco establece lo siguiente:

"a) DE LA MODIFICACIÓN

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante adenda, las mismas que constarán por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente documento."

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda tiene por objeto modificar las Cláusulas Tercera, Cuarta y Sexta del presente Convenio, así como incorporar la Cláusula Décimo Tercera, las mismas que quedan redactadas de la siguiente manera:



"CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es fijar los términos y referencias a los que se sujetarán las partes para la realización de actividades de interconexión informática, cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de funciones del **INGEMMET** a favor del **GOBIERNO REGIONAL**, establecidas en el Artículo 59º incisos f) y g) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.

Asimismo, establecer los lineamientos generales para la cooperación recíproca entre ambas entidades, a efectos de impulsar el desarrollo de investigaciones, transferencia tecnológica, intercambio de información, programas de capacitación conjuntos, en los campos relacionados a las áreas de mutuo interés, para el mejor desarrollo de sus respectivos fines y misión institucional".

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

4.1 El **INGEMMET** asume los siguientes compromisos:

4.1.1 Facilitar al Gobierno Regional interconexión informática para acceder a la información que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones descentralizadas.

4.1.2 Brindar cooperación y asistencia técnica mutua que facilite una adecuada descentralización de sus funciones de acuerdo a las políticas nacionales y normas legales vigentes.

4.1.3 Realizar y fomentar la investigación de los recursos minerales, geológicos, energéticos e hidrogeológicos promoviendo su conocimiento y desarrollo.

4.2 El **GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

4.2.1 Contar con equipamiento básico que permita la interconexión informática.

4.2.2 Facilitar información existente que permita desarrollar investigaciones, proyectos o actividades que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el seguimiento de las actividades desarrolladas en el marco del presente Convenio, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL**, acuerdan designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales:

- Por el **INGEMMET**: Gerencia General (Principal)
Coordinación de los Órganos Desconcentrados (Alternativo)
- Por el **GOBIERNO REGIONAL**: Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca



Son funciones específicas de los coordinadores interinstitucionales:

- a) Llevar adelante las gestiones necesarias para alcanzar la finalidad del presente Convenio.
- b) Proponer los convenios específicos que se deriven de este Convenio.
- c) Coordinar y/o participar en las acciones que sean pertinentes para la promoción, supervisión y evaluación de los convenios específicos que se suscriban.
- d) Evaluar semestralmente el cumplimiento, los alcances y los impactos del presente convenio a fin de adoptar las acciones a que hubiere lugar."



"CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco, no generan transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos como contraprestación alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines."



CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones contenidas en las demás cláusulas del Convenio Marco.

En señal de conformidad con el contenido y alcance de la presente Adenda, el **INGEMMET** y el **GOBIERNO REGIONAL** proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 29 días del mes de ENERO de 2021.



M. Sc. SUSANA GLADIS VILCA ACHATA
Presidenta Ejecutiva
INGEMMET

Lic. ALEX MARTÍN GONZALES ANAMPA
Gerente General Regional
Gobierno Regional de Cajamarca



Firmado digitalmente por:
VILCA ACHATA Susana
Gladis FIR 02408012 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 29/01/2021 19:03:25-0500

